

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de junio de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0068849

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: 1ERO CAFÉ

Reivindicación de colores: AZUL
CAFÉ

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Bebidas a base de café; bebidas de café; café; café aromatizado; café con leche; café congelado; café descafeinado; café en grano sin tostar; café en polvo en bolsas de filtro; café exprés; café expreso; café helado; café instantáneo; café molido; café preparado; café sin cafeína; café soluble; café tostado en granos; café y sucedáneos del café; cápsulas de café de cebada, llenas; esencias de café; extracto de café; granos de café tostados; té de cascara [bebida a base de cáscaras de café].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

JUAN MANUEL BARRIOS TORRES
CR 46 NO 20 SUR 77 IN 901
ENVIGADO ANTIOQUIA

COLOMBIA

LAURA CATALINA RUIZ GALEANO
CR 46 NO 20 SUR 77 IN 901
ENVIGADO ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

LAURA CATALINA RUIZ GALEANO, CR 46 NO 20 SUR 77 IN 901, ENVIGADO ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.